

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS DEL AÑO ANTERIOR

PERIODO DE GESTIÓN 2023

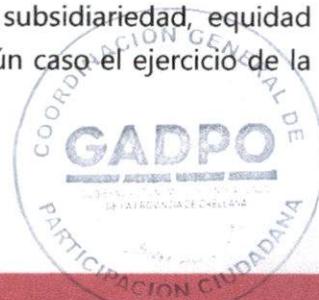
El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;





El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración



las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

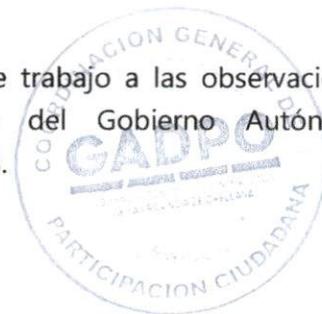
El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Mediante resolución N°. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Por lo expuesto en las instalaciones de la Coordinación General de Participación Ciudadana a los 10 días del mes de abril de 2023, se reúnen los miembros de la Sub-comisión liderada por el GAD, a fin de analizar las observaciones ciudadanas emitidas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y elaborar el plan de trabajo para su cumplimiento.

1. OBJETIVO

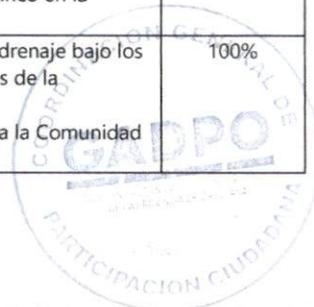
Demostrar el porcentaje de cumplimiento del Plan de trabajo a las observaciones ciudadanas al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana del año 2023.



2. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

De acuerdo a las observaciones realizadas se constata que se recibieron cinco sugerencias que se detallan a continuación.

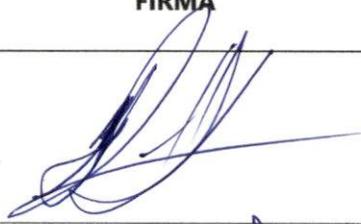
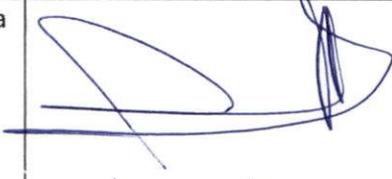
SUGERENCIA DE LA COMUNIDAD	RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUGERENCIA CIUDADANA	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN
Se solicita continuar con el asfaltado de la vía Gacela - Pacú Rumi	El GAD parroquial de San Luis de Armenia solicitó la delegación de competencias para la ejecución del proyecto. El GADPO entregó las competencias para que el GAD parroquial ejecute el proyecto	100%
Que se ejecuten los cursos de preparación para el ingreso a la Universidad para el Cantón Loreto	Las capacitaciones en las áreas de razonamiento y orientación, para el ingreso a la educación superior se las planifico para el año 2024 mediante convenio con la Universidad Central del Ecuador dirigido para los bachilleres, próximos bachilleres y bachilleres de años anteriores, que deseen ingresar al Sistema de Educación Superior En el año 2024 se realizaron las capacitaciones en la Unidad educativa Oscar Romero del Cantón la Joya de los Sachas, esto por disponibilidad logística y autorizaciones del órgano rector de la educación. La implementación de estos talleres en otros cantones no se ha podido ejecutar por falta de condiciones logísticas y permisos del ente rector	0%
Que se planifiquen capacitaciones a los GADs parroquiales en Gestión Pública, Transparencia y Presupuesto Participativo	El Gobierno Provincial de Orellana no posee la competencia para capacitar a los GADs parroquiales. Los cursos de capacitación a los GADs los ejecuta la Contraloría General del estado a través de los departamentos correspondientes, Sin embargo el GAD provincial de Orellana ejecuta el proceso de socialización y priorización de proyectos del PP a nivel sectorial y territorial en el que se realizan procesos de asistencia técnica a los integrantes de las comunidades en los que concierne al proceso del presupuesto participativo	100%
Que los trabajadores del Gobierno provincial cumplan con los horarios de trabajo establecidos por la ley	La legislación laboral ecuatoriana establece el fundamento de la Jornada de trabajo en el principio del trabajo efectivo, pero no aplicándolo conforme a la concepción contractual civil, es decir, como una determinada cantidad de energía que debe desarrollar el trabajador en la Jornada, sino como el tiempo durante el cual esté a disposición del empleador, dispuesto a prestar su servicio. El Código del Trabajo no define la Jornada de trabajo, simplemente (Art 47) señala lo que debe entenderse por Jornada máxima de trabajo. Por disposición del Art. 47 del Código del Trabajo, la Jornada máxima de trabajo, será de ocho horas diarias, de manera que no excedan de cuarenta horas semanales, salvo por disposición de la ley en contrario. Para el efecto del cómputo de las ocho horas se considerará como tiempo de trabajo efectivo, aquel en que el trabajador se halle a disposición de sus superiores o del empleador, cumpliendo sus órdenes. Las Jornadas de trabajo obligatorio no pueden exceder de cinco en la semana, o sea de 40 horas hebdomadarias (semanales).	100%
Pregunta si los drenajes los ejecuta el Gobierno Provincial o el Gobierno Nacional -Parroquia García Moreno Comunidad La Conde	El Gobierno Provincial de Orellana ejecuta los proyectos de drenaje bajo los lineamientos y recursos del Ministerio del Ambiente, a través de la delegación de competencia de Riego y Drenaje. Estos proyectos se los ejecuta en orden de planificación para la Comunidad La Conde se encuentra en ejecución en el año 2025	100%



3. Conclusiones.

Se resuelven lo siguiente:

- a) Entregar el presente a la Asamblea Ciudadana de la Provincia de Orellana

SUBCOMISION LIDERADA POR EL GAD			
N°	NOMBRE	FIRMA	CEDULA
1	Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar		150053918
2	Tnlg. Alberto Celi Montoya		1108488361
3	Sra. Carmita Torres Cordero		0701336843

